



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE OTORGA A LA EMPRESA PÚBLICA INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (4.066.835,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO 2023.

Vista la propuesta del Director General de Cultura y Patrimonio Cultural de fecha 22 de agosto de 2023 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, se contempla la partida presupuestaria 18.13.334A.443.01 P.I. 184G01257 “*Instituto Canario de Desarrollo Cultural*” dotada con un importe de cuatro millones sesenta y seis mil ochocientos treinta y cinco euros (4.066.835,00 €).

Segundo.- Por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. se presentó memoria de la citada aportación dineraria de fecha 23 de mayo de 2023, solicitando el abono anticipado del 80% de la misma, dada la necesidad de observar los compromisos de pago para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad propia de la entidad y que no podría realizarse sin la entrega anticipada parcial de la misma.

Tercero.- Consta en el expediente, certificado de la Oficina Presupuestaria de fecha 8 de marzo de 2023, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Cuarto.- Mediante Acuerdo del Gobierno de Canarias de 5 de septiembre de 2022, se adoptó entre otros, el acuerdo por el que se aprueba el Instrumento de Planificación Estratégica del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. para el periodo 2022-2024, donde figura la presente aportación dineraria a dicha empresa pública, en el apartado de “*Subvención mantenimiento y personal*” por importe de 4.066.834,02 €.





Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

Segundo.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, que establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones..”

Tercero.- Al tratarse de una aportación nominada el presente expediente no está sometido a función interventora, conforme al Acuerdo de Canarias de 9 de junio de 2022.

Cuarto.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, constando certificado de la Oficina Presupuestaria n.º 20/2023, de 8 de marzo, previsto en el apartado 1 de dicho Acuerdo de Gobierno.





De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y artículo 5.2 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, vigente de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

RESUELVO

Primero.- Otorgar a la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de cuatro millones sesenta y seis mil ochocientos treinta y cinco euros (4.066.835,00 €), para la financiación de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2023, con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.443.01 P.I. 184G01257 “*Instituto Canario de Desarrollo Cultural*”, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

CAPÍTULOS Y CONCEPTOS DE GASTO	
Capítulo de Gastos de Personal Fijo (salarios y seguridad social)	3.482.196,97 €
Sedes de la empresa, centros culturales y centros adicionales de trabajo (alquileres, comunidad y mantenimiento. Suministros asociados a los inmuebles, como electricidad, agua, limpieza, ...)	128.027,82 €
Seguros de personal, de responsabilidad civil y de mobiliario de la empresa.	28.027,82 €
Acondicionamiento de las sedes de la empresa, centros culturales y centros adicionales de trabajo	13.027,82 €
Adquisición de equipos informáticos, mobiliario de oficina y otro inmovilizado material necesarios para el desarrollo de sus actividades	28.997,93 €
Suministros asociados a la propia actividad, como material de oficina, teléfono y mantenimiento de los servicios informáticos	86.027,82 €
Servicios externos como asesoría jurídica, laboral y fiscal; honorarios de notarios; registros; etc.	100.027,82 €





Resto de gastos que guarden relación con el funcionamiento de la entidad, para la ejecución de las actividades encomendadas (tributos, servicios bancarios, amortización de elementos, otros servicios)	200.501,00 €
TOTAL PREVISTO EJERCICIO	4.066.835,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL				
COSTES PREVISTOS EJERCICIO 2023				
CATEGORÍAS:	Nº Total Empleados	Bruto	Seg. Soc. Empresa	Coste Total
GERENTE	1	63.697,10	15.489,48	79.186,58
OTROS DIRECTIVOS	3	155.322,88	44.706,36	200.029,24
TÉCNICOS SUPERIORES	62	1.926.602,66	618.740,85	2.545.343,51
ADMINISTRATIVOS	19	445.065,87	143.303,33	588.369,20
OBREROS Y SUBALTERNOS	3	52.378,05	16.890,39	69.268,44
TOTAL PLANTILLA	88	2.643.066,56	839.130,41	3.482.196,97

Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria efectuada mediante la presente Orden.

2.- El restante 20% se abonará una vez justificado el abono anticipado anterior mediante certificación expedida por el director financiero de la entidad justificativa del empleo de los fondos públicos en la actividad objeto de la aportación dineraria y que deberá aportarse a efectos de su abono antes del 10 de enero de 2024.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cuarto.- La justificación total de la aportación dineraria se efectuará antes del 30 de junio de 2024, y se efectuará ante el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural, debiéndose aportar la siguiente documentación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:





- Certificación acreditativa de los gastos ejecutados en la aportación dineraria.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Quinto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Consejerías de Economía, Hacienda y Seguridad y Presidencia, Justicia e Igualdad).

Octavo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de





detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 01/09/2023 - 06:14:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 95 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 01/09/2023 08:44:52	Fecha: 01/09/2023 - 08:44:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W2IQ1s7hx3vnMFaNV5Vx9E8PbqgWXo_7	
El presente documento ha sido descargado el 01/09/2023 - 09:47:23	